

RESOLUCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A MUNICIPIOS MINEROS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN ESPECIALMENTE AFECTADOS POR LA CRISIS DE LA MINERÍA DEL CARBÓN, CONTEMPLADOS EN EL REAL DECRETO 675/2014, DE 1 DE AGOSTO, COMO APOYO A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA DE LOS MUNICIPIOS MINEROS 2016-2020.

HECHOS

PRIMERO. Por ORDEN EMP/941/2017, de 19 de octubre (BOCYL nº 209 de 31 de octubre), se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a municipios mineros de la Comunidad de Castilla y León especialmente afectados por la crisis de la minería del carbón, contemplados en el Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, como apoyo a la contratación temporal de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el marco del Plan de Dinamización Económica de los Municipios Mineros 2016-2020, y por Resolución de 10 de noviembre, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, se convocan las subvenciones para el año 2017 (Extracto BOCyL nº 220 de 16 de noviembre). Código BDNS 370604.

SEGUNDO. Las Entidades Locales que se relacionan en el **Anexo I** de esta resolución han presentado su solicitud de participación en la convocatoria señalada.

TERCERO. Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, siguiendo un orden de mayor a menor, de acuerdo con la puntuación total obtenida y hasta el límite de crédito presupuestado (resuelve 5º de la convocatoria).

CUARTO. El crédito convocado, por Resolución de 10 de noviembre de 2017, del Presidente del Servicio Público de Empleo, ha sido de 2.490.000 euros.

De conformidad con el resuelve 5.3 de la convocatoria "Finalizado el plazo de presentación, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en estas bases, hayan sido admitidas, no se fijará un orden de prelación".

El importe de las solicitudes admitidas es de 2.050.000 euros, inferior a la cantidad convocada. Por tanto, no es necesario fijar un orden de prelación, dado que los créditos existentes son suficientes para financiar todas las solicitudes admitidas.

QUINTO. Han sido presentadas 32 solicitudes, de las cuales 31 han sido admitidas, y 1 debe ser inadmitida, por no cumplir los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria para ser beneficiario, al no ser uno de los municipios especialmente afectado por la crisis de la minería del carbón contemplado en el Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto.

SEXTO. La propuesta de resolución se ha formulado previo informe vinculante de la Comisión de Valoración de acuerdo con lo establecido en la Base 14ª de la Orden EMP/941/2017, de 19 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León es competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en la Base 15ª de la Orden EMP/941/2017, por la que se establecen las bases reguladoras de la subvención solicitada y en el apartado décimo segundo de la convocatoria.

SEGUNDO. El régimen jurídico aplicado se ajusta a lo establecido en la Base 2ª de la citada Orden EMP/941/2017 y en el apartado segundo de la convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

TERCERO. La cuantía de la subvención se ha calculado de acuerdo con lo establecido en la Base 6ª de la Orden EMP/941/2017, de 19 de octubre, con el límite de 10.000 euros por cada puesto de trabajo a jornada completa y por un período de 180 días.

CUARTO. Las Entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- 1.- Justificar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y que no mantienen deudas y sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida, mediante declaración responsable.
- 2.- Practicar de manera electrónica las notificaciones y comunicaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluida la consulta del mismo y la aportación de documentación.
- 3.- Efectuar las contrataciones objeto de la subvención en las condiciones que se establezcan en la resolución de concesión y comprobar que la persona contratada se encuentra desempleada e inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en la fecha de alta en la Seguridad Social.
- 4.- Comunicar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León (Servicio de Fomento de Empleo en el Ámbito Local) las subvenciones solicitadas y/o obtenidas de otras entidades para la misma finalidad.
- 5.- Comunicar al Servicio Público de Empleo toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- 6.- Facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de tramitación o control de la Administración.

QUINTO. La justificación de la subvención se efectuará en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la actividad subvencionada y, en todo caso, como máximo el 30 de septiembre de 2018.

Visto el informe vinculante emitido por la Comisión de Valoración, la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, en virtud de los hechos, fundamentos de derecho y demás normas de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO. CONCEDER la subvención a las Entidades Locales previstas en el **Anexo II** que se adjunta a la presente resolución, para la contratación temporal de trabajadores, por el importe total que se detalla en cada una de ellas, cumpliendo los solicitantes relacionados en el mismo todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención conforme establece la Base tercera de la Orden EMP/941/2017, de 19 de octubre.

El detalle de la subvención con respecto a la categoría profesional de los trabajadores subvencionados, periodo concedido, tipo de jornada, y demás requisitos de la concesión, se indican en el informe técnico del Servicio de Fomento del Empleo en el Ámbito Local que se adjuntará a la notificación de la resolución de concesión.

SEGUNDO. INADMITIR la solicitud de la Entidad que se relaciona en el **Anexo III** por no tener la condición de beneficiario, al no ser uno de los municipios especialmente afectados por la crisis de la minería del carbón contemplados en el Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto.

TERCERO. CONCEDER UN ANTICIPO, que se corresponde con el 100% de la subvención concedida, conforme establece la Base 18ª de la Orden EMP/941/2017, el apartado décimo tercero de la convocatoria y el artículo 37.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 29 de noviembre de 2017

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO


Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

ANEXO II

CONCESIONES ELMINB 2017

NÚMERO DE EXPEDIENTE	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE TRABAJADORES	IMPORTE
ELMINB/17/PA/0003	AYUNTAMIENTO DE BARRUELO DE SANTULLAN	4	40.000,00 €
ELMINB/17/LE/0012	AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE	8	80.000,00 €
ELMINB/17/LE/0002	AYUNTAMIENTO DE BERLANGA DEL BIERZO	8	80.000,00 €
ELMINB/17/LE/0017	AYUNTAMIENTO DE CABRILLANES	4	40.000,00 €
ELMINB/17/PA/0001	AYUNTAMIENTO DE CASTREJON DE LA PEÑA	2	20.000,00 €
ELMINB/17/PA/0007	AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE PISUERGA	8	80.000,00 €
ELMINB/17/LE/0001	AYUNTAMIENTO DE CISTIerna	8	80.000,00 €
ELMINB/17/LE/0019	AYUNTAMIENTO DE FABERO	8	80.000,00 €
ELMINB/17/LE/0016	AYUNTAMIENTO DE FOLGOSO DE LA RIBERA	8	80.000,00 €
ELMINB/17/PA/0006	AYUNTAMIENTO DE GUARDO	8	80.000,00 €
ELMINB/17/LE/0025	AYUNTAMIENTO DE IGUEÑA	8	80.000,00 €
ELMINB/17/LE/0011	AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDON	8	80.000,00 €
ELMINB/17/LE/0015	AYUNTAMIENTO DE MAtALLANA DE TORIO	8	80.000,00 €
ELMINB/17/LE/0008	AYUNTAMIENTO DE NOCEDA DEL BIERZO	3	30.000,00 €
ELMINB/17/LE/0023	AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DEL SIL	8	80.000,00 €
ELMINB/17/LE/0014	AYUNTAMIENTO DE PARAMO DEL SIL	4	40.000,00 €
ELMINB/17/PA/0002	AYUNTAMIENTO DE PERNIA (LA)	8	80.000,00 €

NÚMERO DE EXPEDIENTE	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE TRABAJADORES	IMPORTE
ELMINB/17/LE/0022	AYUNTAMIENTO DE ROBLA (LA)	8	80.000,00 €
ELMINB/17/LE/0009	AYUNTAMIENTO DE SABERO	8	80.000,00 €
ELMINB/17/LE/0004	AYUNTAMIENTO DE SAN EMILIANO	2	20.000,00 €
ELMINB/17/PA/0004	AYUNTAMIENTO DE SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA	3	30.000,00 €
ELMINB/17/LE/0024	AYUNTAMIENTO DE TORENO	8	80.000,00 €
ELMINB/17/LE/0018	AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BIERZO	8	80.000,00 €
ELMINB/17/LE/0006	AYUNTAMIENTO DE VALDEPIELAGO	8	80.000,00 €
ELMINB/17/LE/0020	AYUNTAMIENTO DE VALDERRUEDA	8	80.000,00 €
ELMINB/17/LE/0013	AYUNTAMIENTO DE VALDESAMARIO	8	80.000,00 €
ELMINB/17/LE/0010	AYUNTAMIENTO DE VEGA DE ESPINAREDA	8	80.000,00 €
ELMINB/17/LE/0003	AYUNTAMIENTO DE VEGACERVERA	2	20.000,00 €
ELMINB/17/PA/0005	AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RIO CARRION	5	50.000,00 €
ELMINB/17/LE/0021	AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO	8	80.000,00 €
ELMINB/17/LE/0007	AYUNTAMIENTO DE VILLAGATON	8	80.000,00 €

ANEXO III

INADMISIÓN ELMINB 2017

NÚMERO EXPEDIENTE	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	MOTIVO DESESTIMACIÓN
ELMINB/17/LE/0005	AYUNTAMIENTO DE PERANZANES	La entidad no está relacionada en el R.D. 675/2014, de 1 de agosto, ni recogido en el grupo I del Plan de Dinamización Económica de municipios mineros.